

## ORDENANZA N° 079/91

REFERENTE A: “CONSTRUCCIÓN DE UNA DARSENA DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE ANTARTIDA ARGENTINA ENTRE BOULEVARD SAN MARTIN Y VIAS DEL FERROCARRIL – LADO OESTE”.

VISTO:

La necesidad de ir ordenando gradualmente nuestra Ciudad en cuanto al tránsito se refiere, y

CONSIDERANDO:

Que en los momentos actuales está próxima a finalizar la obra de construcción del edificio de Policía, el cual estando situado en el sector céntrico de Roldán, frente a una calle de intenso tráfico como es Antártida Argentina, podría ser punto de partida para la ejecución de lugares de estacionamiento frente a Instituciones Públicas locales, que uniformen en ese sentido el tránsito ciudadano cuidando la estética del sector, y que siendo además en este caso necesario su ordenamiento para no obstruir la arteria referida y los libres movimientos de ingreso y egreso de vehículos de la Repartición Policial en cumplimiento de su tarea específica.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Ejecútase, bajo la Dirección Técnica de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, la obra de construcción de una Dársena de estacionamiento para automotores frente al nuevo edificio policial, sito en calle Antártida Argentina entre Bvard. San Martín y vías del Ferrocarril – Lado Oeste.

Artículo 2°: Esta Dársena deberá estar dispuesta de manera tal, que los automóviles que deban estacionar sobre esa mano lo hagan en un ángulo de 45° y en lugares señalizados. Deberá contar además, con un cartel indicador que instruya sobre la forma en que deberá estacionarse.

Artículo 3°: Se acepta la intervención de personas o empresas privadas que quieran hacerse cargo en forma gratuita de la ejecución de la obra, siempre que la Dirección Técnica de la Obra pertenezca a la Secretaría de Obras públicas de la Municipalidad.

Artículo 4°: Se dejará un espacio libre y exclusivo para la Repartición Policial, así como también el acceso al edificio, lugares que se deberán señalar como prohibidos para el tránsito común.

Artículo 5°: Quedarán exceptuados de la prohibición mencionada en el Artículo 4°, las ambulancias, vehículos de Defensa Civil y oficiales, en cumplimiento de sus tareas específicas.

Artículo 6°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.-

Roldán, 21 de Noviembre de 1.991.-